



ESCRITURA:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CIVILPROY CIA.
LTDA**

**OTORGADO POR: INGENIERO MANUEL MARTINEZ
GAVILANES Y OTRO.**

CUANTIA: USD. \$ 600,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a quince de julio del dos mil doce, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen al otorgamiento del presente instrumento en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los Señores INGENIERO MANUEL LEONARDO MARTINEZ GAVILANES y la Ingeniera JULIA MARTINEZ GAVILANEZ todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil y domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley y a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura

Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, el ingeniero MANUEL LEONARDO MARTINEZ GAVILANEZ y la señora JULIA MARTINEZ GAVILANEZ, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CIVILPROY CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca. Podrá establecer ~~agencias~~ sucursales, o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes..

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Asesoría, diseño y construcción en el ámbito



de la ingeniería civil b) Importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria y herramientas para la construcción, c) Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, ingeniería civil d) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materia prima, artículos, maquinaria y productos para la construcción, hogar y oficina, e) Compra, venta, administración y todo tipo de negociación con bienes inmuebles; f) La compañía podrá también actuar en representación y corresponsalia de otras compañías similares pudiendo, para el efecto, actuar como mandataria o agente, cumpliendo previamente los requisitos legales pertinentes, g) Podrá además realizar inversiones a nombre propio, en otras compañías existentes o por constituirse tanto en el país como en el exterior. h) Podrá contratar servicios de consultoría especializada para el asesoramiento de la gerencia, y el desarrollo de la compañía.- **Artículo Cuarto.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de diez años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.-**

Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEISCIENTAS

participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y presidente. La Junta General de Socios sesionará dos veces al año, de conformidad con la Ley y la decisión de la propia Junta. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisiones.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultad de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Undécimo.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se



entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente.- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, c) Subrogar al gerente en la representación legal, judicial y extrajudicial así como en el ejercicio de sus demás funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, b)

Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la representación legal de la compañía, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto.- Disolución y Liquidación.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Los aportes para la constitución del capital social se realizan en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO TOTAL

EN NUMERARIO

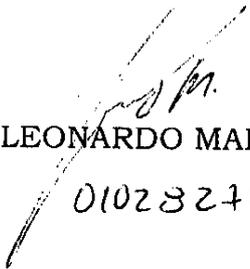
MANUEL LEONARDO MARTINEZ GAVILANEZ	USD \$ 500.00	USD \$ 500.00	USD \$ 540.00
JULIA MARTINEZ GAVILANEZ	USD \$ 100.00	USD \$ 100.00	USD \$ 60.00
TOTAL	USD \$ 600.00	USD \$ 600.00	USD \$ 600.00



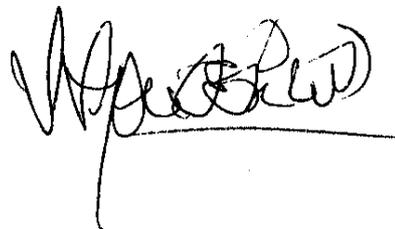
El certificado de depósito a plazo que constituye la cuenta integración de capital se encuentra adjunto a este instrumento.

QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora ingeniera JULIA MARTINEZ GAVILANES y como gerente de la misma al señor Ingeniero Manuel Leonardo Martinez Gavilanes. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes señores JULIA MARGARITA MARTINEZ GAVILANES, casada, y MANUEL LEONARDO MARTINEZ GAVILANES, acuerdan autorizar a la doctora Rebeca Pulla Galindo, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo a esta escritura pública de constitución de Compañía. Atentamente, Doctora Rebeca Pulla Galindo, abogada con matrícula del Colegio de Abogados del Azuay mil setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,

la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura, Pública para que surta los fines legales consiguientes, Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi la notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, Doy Fe.


LEONARDO MARTINEZ
010282716-9


JULIA MARTINEZ
010249988-6





**DEPOSITO A PLAZO No. 261569077
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CIVILPROY CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MARTINEZ GAVILANES MANUEL LEONARDO Id No. 0102827169		\$ 540.00
MARTINEZ GAVILANES JULIA MARGARITA Id No. 0102499886		\$ 60.00
		\$ 600.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
33 días	0.25	2012-07-30
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
600.00	0.14	600.14

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por persona o su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2012-06-27

p. Banco del Pacífico

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada
Lizquierdo Vidal Diana Maricela

No. 005067

Se otrogó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución SC.DIC.C.12.787 de fecha cuatro de octubre del dos mil doce y he sentado razón al margen de la escritura matriz Doy Fe.

Cuenca a 18 de octubre del 2012


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



Lo-

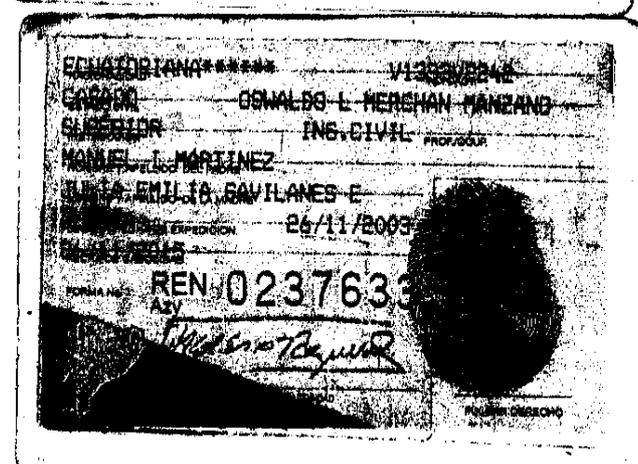
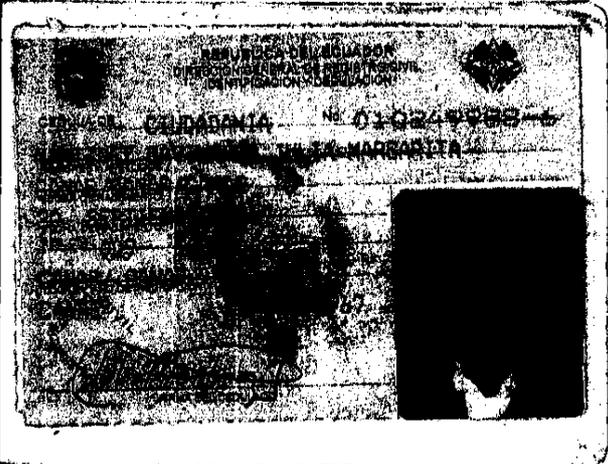
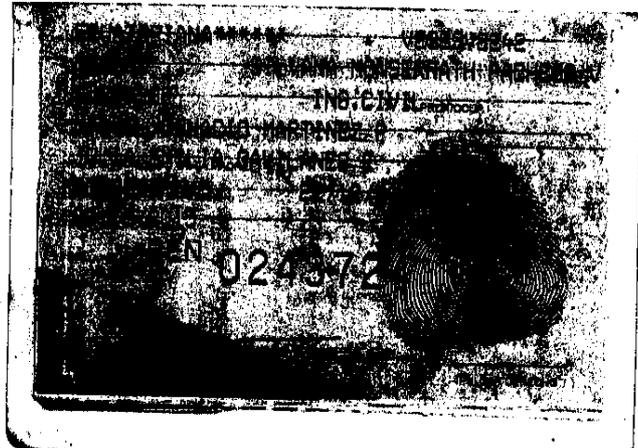
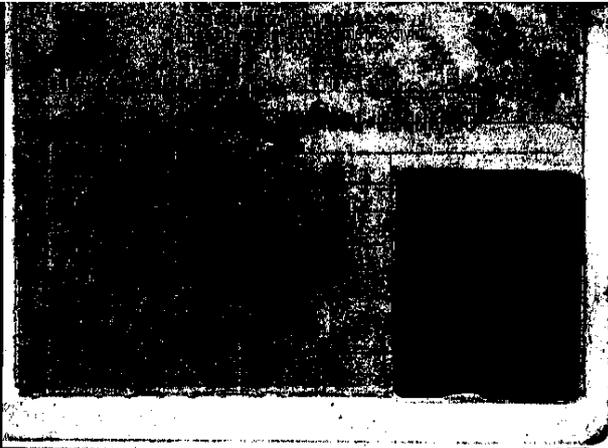
Registro Mercantil Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 787 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de octubre del dos mil doce, bajo el No. 761 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CIVILPROY CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.905. **CUENCA, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.

Verónica Vázquez L.
 Dra. Verónica Vázquez L.
 Registradora Mercantil
 del Cantón Cuenca.







OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1767

Cuenca, 27 DIC 2012

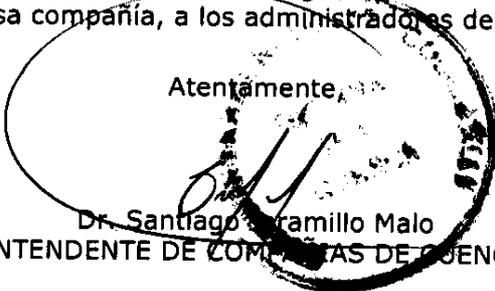
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

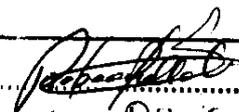
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIVILPROY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Ramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

shp

Firma:	
Nombre:	Rebeca Pulla Galindo
C.I.:	0101671113
Fecha:	20-enero-13
Función:	abogada

